



**Universidad
Gerardo Barrios**

**INSTRUCTIVO DE TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN**

Instructivo de Trabajo de Investigación

Coordinadores, compiladores y correctores.

Decanaturas

Vicedecanaturas

Vicerrectoría Académica

Cualquier reproducción total o parcial por cualquier medio electrónico, tecnológico, mecánico o de fotocopia deberá hacerse con apego a la fuente y con autorización escrita por la Universidad Gerardo Barrios.

Universidad Gerardo Barrios

Calle Las Flores y Avenida Las Magnolias, Colonia Escolán, San Miguel, El Salvador.

(503) 2645-6500

www.ugb.edu.sv

editorial@ugb.edu.sv

Ira. Edición

El Salvador, 2023

©Universidad Gerardo Barrios



Edición, Diseño y Diagramación:

Editorial Universidad Gerardo Barrios

Saúl Alvarenga

Corrector de Estilo

Saúl Alvarenga

Diseño y diagramación

CONTENIDO

Capítulo I. Objetivo y definición.....	1
Capítulo II. Procedimiento	1
Capítulo III. Desarrollo de las fases del proceso	3
Capítulo IV. Responsabilidades.....	18
Capítulo V. Disposiciones generales	22

Capítulo I. Objetivo y definición

Art. 1.- El presente instructivo tiene como objetivo normar el trabajo de investigación científica desarrollada por los egresados de las carreras de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas y doctorados de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Gerardo Barrios. Su aplicación será responsabilidad de las decanaturas en la UGB Sede Central San Miguel y de las vicedecanaturas en el Centro Regional de Usulután.

Art. 2.- Se considerará como trabajos de investigación estudios sistemáticos realizados a través del método científico.

El método científico es el conjunto de procedimientos lógicos que sigue la investigación para descubrir las relaciones internas y externas de los procesos de la realidad natural, social y ciencias aplicadas.

No obstante, podrán aplicarse otras metodologías de investigación relacionadas con las carreras.

Capítulo II. Procedimiento

Art. 3.- Para iniciar el proceso de investigación todo estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos en los Artículos 11 y 12 del Reglamento de Graduación.

La Unidad de Información Académica será la responsable de verificar la calidad de egreso.

El estudiante deberá inscribir su trabajo de investigación como modalidad de proceso de graduación ante la Unidad de Información Académica.

Art. 4.- El trabajo de investigación se desarrollará en las áreas de formación de la carrera y tendrá una duración de seis meses a un año, ejecutándose de forma individual o en equipo no mayor de tres egresados, debiendo ser evaluados en el anteproyecto y en la presentación final de manera individual y el documento en equipo.

Cada una de las etapas del proceso tendrá que ser aprobada con la nota mínima de aprobación será 7.0.

Art. 5.- Según la naturaleza de la investigación a realizar, un equipo podrá estar integrado por egresados de diferentes carreras, previa autorización de las facultades involucradas.

Art. 6.- El desarrollo de la investigación incluirá las siguientes fases:

- a) Desarrollo del seminario en metodología de la investigación.
- b) Asignación de asesor de especialidad.
- c) Presentación del tema de investigación.
- d) Selección de la comisión evaluadora.
- e) Revisión y aprobación del tema de investigación.
- f) Del anteproyecto de la investigación:
 - ✓ Presentación y revisión.
 - ✓ Presentación, defensa y evaluación.
- g) Desarrollo del trabajo de campo.
- h) Del informe final:
 - ✓ Revisión y subsanación de las observaciones.
 - ✓ Aprobación.
 - ✓ Presentación, defensa y evaluación.
 - ✓ Presentación del documento final.

Art. 7.- Del plazo para el desarrollo de la investigación:

Las decanaturas de la UGB Sede Central San Miguel y vicedecanaturas del Centro Regional de Usulután, calendarizarán las diferentes fases del proceso de la investigación en un plazo que no sea inferior a seis meses ni superior a un año.

Art. 8.- Si por causa justificada el egresado no finaliza su proceso de investigación en el tiempo establecido en el artículo anterior, podrá solicitar prórroga a la decanatura en la UGB Sede Central San Miguel y vicedecanatura en el Centro Regional de Usulután. De concederse la prórroga, esta no debe ser mayor de tres meses.

Capítulo III. Desarrollo de las fases del proceso

Seminario

Art. 9.- El egresado que realice su proceso de graduación bajo la modalidad de investigación, cursará el seminario de metodología de la investigación, el cual tendrá como objetivo fortalecer las competencias investigativas que le faciliten realizar su proceso de manera eficiente.

Art. 10.- El seminario tendrá una duración de cuarenta horas, impartido en modalidad presencial, semipresencial o virtual y será programado por la decanatura en la UGB Sede Central San Miguel y vicedecanatura en el Centro Regional de Usulután, dentro del tiempo establecido para realizar su proceso de graduación.

Art. 11.- El docente responsable en desarrollar el seminario deberá tener experiencia en realizar investigaciones y dominio de los conocimientos teóricos - prácticos referentes a las diferentes fases y momentos de la investigación.

Asignación de asesor de especialidad

Art. 12.- El investigador o equipo investigador contarán con la asignación de un asesor de especialidad durante el seminario de investigación.

El asesor de especialidad deberá contar con la idoneidad en cuanto a su formación y experiencia en el área y tema a investigar, debiendo orientar el tema de investigación en base a los criterios de factibilidad, pertinencia, originalidad, innovación, aporte científico técnico, social y cultural.

Presentación del tema de investigación

Art. 13.- Para seleccionar el tema de investigación se deberán considerar los criterios de especialidad, alcance, importancia, factibilidad, pertinencia, originalidad, innovación y aporte científico técnico, social y cultural.

Los temas podrán ser propuestos por los egresados o por requerimiento de la Vicerrectoría de Investigación de la universidad, instituciones públicas, privadas, ONG's, entre otras.

Art. 14.- La presentación del tema de investigación deberá contener al menos:

- a) Portada.
- b) Introducción.

- c) Planteamiento del problema.
- d) Justificación.
- e) Hipótesis y variables.
- f) Objetivos generales y específicos.
- g) Alcances y limitaciones.

Art. 15.- El egresado deberá entregar en formato digital la propuesta del tema de investigación a la decanatura en la UGB Sede Central San Miguel y vicedecanatura en el Centro Regional de Usulután, figuras que los remitirán a los miembros de la Comisión de Evaluación para su revisión, observación o aprobación.

Selección de la comisión evaluadora

Art. 16. - Para la evaluación del tema, la decanatura en la UGB Sede Central San Miguel y vicedecanatura en el Centro Regional de Usulután, nombrarán una Comisión de Evaluación tomando en cuenta el criterio de la idoneidad de los profesionales por su especialidad en razón al tema de investigación.

Art. 17.- La Comisión de Evaluación será asignada para revisar y evaluar el tema, la presentación, defensa del anteproyecto y el informe final de la investigación.

Art. 18.- Si uno o más miembros de la Comisión de Evaluación no pudieran seguir en el proceso, se nombrará al sustituto, cumpliendo siempre con los criterios establecidos en el Artículo 16 de este instructivo.

Revisión y aprobación del tema de investigación

Art. 19.- La Comisión de Evaluación del proceso de investigación emitirá las siguientes resoluciones por unanimidad:

- a) Aprobado: cuando se cumplan con los criterios establecidos en el Artículo 13 y los apartados establecidos en el Artículo 14 de este instructivo.
- b) Con observaciones: cuando a consideración de la comisión no se cumplan en su totalidad con los criterios y apartados requeridos y se recomienda que se mejoren para ser evaluados nuevamente.
- c) Denegado: cuando la comisión considera que el tema presentado no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 13 y 14 en este caso los egresados deberán elaborar una nueva propuesta.

Art. 20.- En caso en que la resolución de la Comisión de Evaluación sea la establecida en el literal “b” deberán ser subsanadas las observaciones y presentado nuevamente el documento para ser revisado por la Comisión de Evaluación en un máximo de quince días hábiles. A partir de esa entrega, la comisión contará con ocho días hábiles para dar la aprobación si las observaciones han sido atendidas en su totalidad.

Si la propuesta en su segunda versión no cumple con los criterios que la comisión exige, el equipo deberá presentar una nueva propuesta en un término no mayor a treinta días.

Art. 21.- La resolución emitida por la Comisión de Evaluación será debidamente fundamentada y entregada a la decanatura por escrito en la UGB Sede Central San Miguel y vicedecanatura en el Centro Regional de Usulután para que sea notificada.

Art. 22.- Una vez aprobado el tema de investigación, el equipo investigador queda habilitado para presentar el anteproyecto en los tiempos establecidos en la respectiva calendarización.

Anteproyecto de investigación

Art. 23.- Esta fase de anteproyecto se dividirá en la etapa de presentación, revisión, defensa y aprobación del documento ante la comisión evaluadora. Esto mediante los criterios de evaluación establecidos y proporcionados desde el inicio del proceso de investigación.

Art. 24.- La presentación y revisión del anteproyecto de investigación consiste en la elaboración del documento de anteproyecto y la presentación de este ante la Comisión de Evaluación para su respectiva revisión.

Art. 25.- El anteproyecto de investigación contendrá:

- a) Portada.
- b) Introducción.
- c) Planteamiento del problema.
- d) Justificación.
- e) Hipótesis y variables.
- f) Objetivos generales y específicos.
- g) Alcances y limitaciones.
- h) Marco teórico.
- i) Metodología.
- j) Cronograma de actividades.

- k) Presupuesto.
- l) Bibliografía.
- m) Anexos.

No obstante, la estructura del anteproyecto de investigación podrá variar dependiendo del tipo de investigación seleccionado, previa autorización de la Facultad respectiva.

Art. 26.- El anteproyecto deberá entregarse en formato digital a las decanaturas en la UGB Sede Central y vicedecanaturas en el Centro Regional de Usulután para que sea remitido a los miembros de la Comisión de Evaluación, para la respectiva revisión, observación o aprobación.

Art. 27.- El anteproyecto deberá entregarse en formato digital, a la decanatura o vicedecanatura, para que sea remitido a quienes integren la Comisión de Evaluación, para la respectiva revisión, observación o aprobación, que deberá verificar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) El correcto planteamiento del problema de investigación.
- b) Que la justificación sea sustantiva y congruente con el problema de investigación
- c) La congruencia de los objetivos con el problema de investigación planteado.
- d) Que el marco teórico sustente el tema, el problema y los objetivos
- e) La visión y profundidad en el enfoque y tratamiento del tema, a nivel de anteproyecto
- f) Que el diseño metodológico del anteproyecto esté claramente definido y sea congruente con los objetivos.
- g) Que cumpla las formalidades exigidas

- h) La correcta aplicación de las normas de redacción y ortografía, y que los planteamientos sean consistentes y coherentes.
- i) El documento evidencia originalidad, autenticidad, respeto por los derechos de autor, utilizando las normas indicadas para la cita de otros trabajos académicos.
- j) Anexar carta del asesor (a) de tesis que avale que el anteproyecto está apto para ser sometido a revisión.

Art. 28.- La Comisión de Evaluación al revisar el documento de anteproyecto emitirá las siguientes resoluciones:

- a) Aprobado: cuando cumplan de manera satisfactoria con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 de este instructivo y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el instrumento definido para tal efecto.
- b) Con observaciones: cuando a consideración de la comisión de evaluación necesita mejorar el cumplimiento de los criterios requeridos y se recomienda que se mejore de acuerdo con las observaciones.
- c) Denegado: cuando a consideración de la comisión no se cumple en su totalidad con los criterios requeridos.

Art. 29.- En caso en que la resolución de la Comisión de Evaluación sea la establecida en el literal "b" deberán ser subsanadas las observaciones y presentado nuevamente el documento para ser revisado por la comisión en un máximo de quince días hábiles. A partir de esa entrega, la comisión contará con ocho días hábiles para dar la aprobación si las observaciones han sido atendidas en su totalidad.

Si la propuesta en su segunda versión no cumple con los criterios que la comisión exige, el equipo investigador deberá presentar una nueva propuesta en un término no mayor a treinta días.

Art. 30.- Cuando el anteproyecto ha sido denegado de forma definitiva, los equipos o egresados que trabajen su investigación de manera individual, según el caso, deberán esperar para inscribirse en el siguiente proceso de trabajo de investigación u otra modalidad en pregrado.

Art. 31.- La resolución emitida por la Comisión de Evaluación deberá ser unánime, debidamente fundamentada y entregada por los medios establecidos por la decanatura en la UGB Sede Central San Miguel y vicedecanatura en el Centro Regional de Usulután, para que sea notificada.

Art. 32.- Una vez aprobado el anteproyecto, por la Comisión de Evaluación, el equipo investigador quedará habilitado para la presentación y defensa de este, debiendo ser aprobado de manera individual.

Art. 33.- Defensa del anteproyecto ante la Comisión de Evaluación.

Esta fase consiste en la presentación y defensa del anteproyecto ante la comisión evaluadora. Esta evaluación será de carácter individual para los integrantes del equipo investigador.

La Comisión deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) Dominio del problema, objetivos, justificación, metodología y marco teórico.

- b) Visión y profundidad en el enfoque y tratamiento del tema a nivel de anteproyecto.
- c) Coherencia en los planteamientos y fundamentación de las respuestas.
- d) Profesionalismo de la exposición y defensa oral.

El porcentaje de evaluación que considera la fase de presentación y defensa del anteproyecto será del 30% de la nota total del proceso de investigación y la nota mínima de aprobación será de 7.0, y será de carácter individual.

Art. 34.- La Comisión de Evaluación del proceso de investigación emitirá las siguientes resoluciones en cuanto al investigador o a cada integrante del equipo:

- a) Aprobado: cuando el integrante del equipo investigador cumple con los criterios de evaluación establecidos para tal efecto, ante lo cual quedará habilitado para continuar con la fase de trabajo de campo de la investigación.
- b) Reprobado: cuando el integrante del equipo investigador no cumple con los criterios de evaluación.

Art. 35.- La evaluación en esta etapa es de carácter individual, por lo tanto, cada integrante del equipo investigador debe cumplir con los criterios de evaluación establecidos, debiendo ser conocidos por ellos desde el inicio del proceso de investigación.

Art. 36.- En caso de que el estudiante repruebe esta etapa, podrá solicitar nuevamente dentro de cinco días hábiles a la decanatura en la UGB Sede Central San Miguel y vicedecanatura en el Centro Regional de Usulután la presentación y defensa del anteproyecto, la cual será programada en un plazo no mayor de treinta días subsiguientes a la solicitud. Cubriendo previamente con los aranceles establecidos por la universidad.

Art. 37.- En caso de que el estudiante repruebe por segunda vez la etapa de presentación y defensa del anteproyecto, quedará definitivamente reprobado y podrá presentar otra nueva propuesta de investigación u optar por inscribirse a otra modalidad en otro proceso de graduación próximo a iniciar.

En caso de que un integrante del equipo repruebe definitivamente, quienes continúen en el proyecto de investigación asumirán el incremento de los costos del proceso.

Desarrollo del trabajo de campo

Art. 38.- Consiste en la recolección, procesamiento y análisis de información a partir del diseño metodológico planteado en el anteproyecto y será desarrollada de acuerdo con la calendarización previamente establecida para el proceso.

Art. 39.- Si por causa justificada debidamente acreditada el egresado o el equipo investigador no logre concluir la fase de campo en el tiempo programado, podrá solicitar prórroga al decano o vicedecano de su

facultad para poder finalizarla, dentro del tiempo establecido para la duración del proceso, de acuerdo con el presente instructivo.

Concluida esta fase, se elaborará el informe final para ser presentado a la Comisión de Evaluación.

Entrega y defensa del informe final

Art. 40.- Esta fase del informe final se dividirá en dos etapas: la entrega y revisión del documento y la defensa ante la Comisión de Evaluación, en un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del documento.

El porcentaje de evaluación que considera esta fase equivale al 70% de la nota total del proceso de investigación divididos en un 35% la revisión del documento y 35% su defensa, la nota mínima de aprobación será de 7.0 y será de carácter individual

Art. 41.- El informe final contendrá:

- a) Portada.
- b) Índice.
- c) Agradecimientos.
- d) Resumen ejecutivo.
- e) Introducción.

Capítulo I Planteamiento del problema

- a) Antecedentes.
- b) Planteamiento del problema.
- c) Justificación.
- d) Hipótesis y variables.
- e) Objetivos: generales y específicos.

f) Alcances y limitaciones.

Capítulo II Marco teórico

Capítulo III Metodología

- a) Tipo de investigación.
- b) Sujetos de estudio.
- c) Técnicas.
- d) Instrumentos.
- e) Procedimientos.
- f) Estrategias de análisis de datos.

Capítulo IV Análisis de resultados

Capítulo V Conclusiones y recomendaciones

Referencias Bibliográficas

Anexos

No obstante, la estructura del informe final de investigación podrá variar dependiendo del tipo de investigación seleccionado, previa autorización de la Facultad respectiva.

Art. 42.- El informe final se deberá entregar en formato digital a la decanatura en la UGB Sede Central San Miguel y vicedecanatura en el Centro Regional de Usulután, quienes los remitirán a los miembros de la Comisión de Evaluación para su revisión, observación o aprobación, tomando en cuenta los lineamientos que exige el informe final.

Art. 43.- La Comisión de Evaluación al revisar el documento del informe final, deberá verificar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Se cumplieron los objetivos en congruencia con el problema de investigación planteado.
- b) La metodología utilizada fue pertinente según el tipo de investigación planteada.
- c) Coherencia y fundamentación en los planteamientos
- d) Los resultados obtenidos de la investigación de campo, y la calidad de análisis que sobre los mismos se ha realizado, refleja visión y profundidad en el enfoque y tratamiento del tema.
- e) Genera nuevos conocimientos, a la comunidad o un área de la ciencia en específico.
- f) La redacción del documento es ordenada, coherente y cumple con las normas de redacción y ortografía.
- g) El documento evidencia originalidad, autenticidad, respeto por los derechos de autor, utilizando las normas indicadas para la cita de otros trabajos académicos.

Art. 44.- La Comisión de Evaluación al revisar el documento del informe final podrá emitir las siguientes resoluciones:

- a) Aprobado: cuando cumplan de manera satisfactoria con los requisitos establecidos en los Artículos 41 y 43 de este instructivo y de acuerdo con los criterios de evaluación señalados para tal efecto. La nota mínima de aprobación será de 7.0 y será de carácter grupal.
- b) Con observaciones: cuando a consideración de la Comisión de Evaluación no se cumple en su totalidad con los criterios requeridos y se recomienda que se mejore de acuerdo con las observaciones.

Art. 45.- En caso en que la resolución de la Comisión de Evaluación sea la establecida en el literal “b”, se deberá subsanar las recomendaciones y presentar nuevamente el documento para ser revisado y dar la aprobación si estas han sido atendidas en su totalidad. Si no son subsanadas podrán presentarlas por última vez, para su aprobación o reprobación definitiva, en un término no mayor de treinta días.

Art. 46.- Cuando el informe final ha sido reprobado de forma definitiva el estudiante podrá optar por inscribirse a otra modalidad del proceso de graduación próximo a iniciar.

Art. 47.- La resolución emitida por la Comisión de Evaluación será debidamente fundamentada y entregada por los medios establecidos a la decanatura en la UGB

Sede Central San Miguel y vicedecanatura en el Centro Regional de Usulután para que sea notificada.

Art. 48.- Una vez aprobado por la Comisión de Evaluación el contenido del documento del informe final, quedará habilitado para la presentación y defensa de la investigación realizada.

Defensa del Informe final

Art. 49. Consiste en la defensa que el investigador o los investigadores realizan ante la Comisión para su respectiva evaluación, teniendo un porcentaje del 50% de la nota de esta fase.

La Comisión deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) Dominio del problema, objetivos, justificación, metodología y marco teórico.
- b) Calidad del análisis e interpretación de resultados, conclusiones, recomendaciones y propuesta si hubiere.
- c) Visión y profundidad en el enfoque y tratamiento del tema.
- d) Coherencia en los planteamientos y fundamentación de las respuestas.
- e) Profesionalismo de la exposición y defensa oral.

Art. 50.- La Comisión de Evaluación emitirá las siguientes resoluciones:

- a) Aprobado: cuando se cumplan con los criterios de evaluación establecidos para tal efecto.
- b) Reprobado: cuando el estudiante no alcance la nota mínima de 7.0, por no cumplir con los criterios de evaluación.

Art. 51.- La evaluación en esta etapa es de carácter individual, por lo tanto, cada egresado debe cumplir con los criterios de evaluación establecidos y obtener la nota mínima de aprobación correspondiente.

Art. 52.- En caso de que el egresado repruebe la defensa del informe final, podrá solicitar nuevamente a la decanatura en la UGB Sede Central San Miguel y vicedecanaturas en el Centro Regional de Usulután la defensa de este, en los próximos ocho días, la cual será programada durante los treinta días subsiguientes a la solicitud. Cubriendo los aranceles establecidos por la universidad.

Art. 53.- En el caso que el egresado repruebe por segunda oportunidad en la etapa de defensa del informe final, quedará definitivamente reprobado y podrá optar por iniciar nuevamente su proceso de graduación en cualquiera de las modalidades en pregrado establecidas en el respectivo reglamento.

Capítulo IV. Responsabilidades

Art. 54.- Para el logro de los objetivos de este proceso el egresado deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir al seminario de investigación.
- b) Cumplir con la calendarización para el desarrollo del proceso de investigación.
- c) Cumplir con los aranceles establecidos para el proceso de investigación.
- d) Asistir a las sesiones de defensa formalmente vestido.
- e) Cumplir con la subsanación de las observaciones realizadas en el proceso de investigación.
- f) Mostrar una actitud de respeto y armonía con las autoridades, docentes y evaluadores del proceso de investigación.
- g) Respetar los derechos de autor, utilizando las normas indicadas para la cita de otros trabajos académicos, a fin de garantizar la originalidad y autenticidad de su investigación.

Art. 55.- Funciones de las decanaturas en la UGB Sede Central San Miguel y vicedecanaturas en el Centro Regional de Usulután en el proceso de Investigación:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente instructivo.
- b) Planificar el proceso de investigación.
- c) Orientar adecuadamente a los egresados en el proceso de acuerdo con el presente instructivo.
- d) Asignar docente para seminario, asesor de especialidad y la Comisión de Evaluación.
- e) Desarrollar reuniones informativas con los egresados para explicar el proceso.
- f) Remitir a la Unidad de Información Académica la nómina de egresados que iniciarán el proceso de investigación para que verifique su calidad de egresado y extienda la constancia respectiva.
- g) Gestionar el proceso de contratación con la Unidad de Desarrollo Humano de los profesionales que apoyaran el proceso.

Art. 56.- Son requisitos para ser docente del seminario, ejercer asesorías y conformar comisiones de evaluación:

- a) Grado académico preferentemente de maestro, o certificaciones de especialidad. En el caso de los procesos de Maestría es obligatorio el grado de maestro y preferentemente de doctor.
- b) Experiencia profesional en su especialidad.
- c) Conocimientos en metodología de investigación.
- d) Especialista en el área o temática que aborda la investigación.
- e) De preferencia con publicaciones académicas.
- f) Cumplir con las exigencias del proceso de investigación establecidas en el presente instructivo.

Art. 57.- Responsabilidades que competen a quienes conforman las Comisiones de Evaluación:

- a) Mostrar una actitud proactiva, ética, de respeto y armonía con las autoridades, integrantes de la Comisión de Evaluación y egresados en todo el proceso de investigación.
- b) Aportar sugerencias viables de realizar en el tiempo estipulado de investigación.
- c) Respetar los tiempos de entrega de la documentación correspondiente a los trabajos de investigación asignados para su evaluación.
- d) Verificar que el producto final de la investigación cumpla con los requisitos establecidos.
- e) Desarrollar el proceso de evaluación de forma objetiva respetando los criterios de evaluación.
- f) Garantizar que no exista plagio en los trabajos de investigación, utilizando las herramientas tecnológicas, especializadas al efecto.

Art. 58.- Son responsabilidades de quien ejerce asesoría de especialidad:

- a) Presentar y cumplir un cronograma de seguimiento al trabajo de investigación.
- b) Desarrollar sesiones periódicas de asesoría.
- c) Responder oportunamente las dudas o consultas que se le presenten.
- d) Fomentar el trabajo en equipo, la responsabilidad y mantener la armonía y motivación de sus asesorados en todo el proceso.

- e) Extender visto bueno para la presentación del problema y tema de investigación, del anteproyecto y del informe final antes de ser evaluado por las respectivas Comisiones de Evaluación.
- f) Mostrar una actitud ética, de respeto y armonía con las autoridades, integrantes de las Comisiones de Evaluación y egresados, en concordancia con los valores institucionales de la UGB.
- g) Garantizar que el producto final de la investigación cumpla con los objetivos establecidos.
- h) Garantizar que no exista plagio en los trabajos de investigación, utilizando las herramientas tecnológicas especializadas al efecto.

Art.59.- Son Responsabilidades del docente del seminario de investigación:

- a) Desarrollar el seminario de investigación.
- b) Cumplir con la planificación didáctica del seminario.
- c) Orientar adecuadamente a los egresados durante el seminario de investigación.
- d) Responder oportunamente las dudas o consultas que presenten los egresados.
- e) Lograr que los egresados avancen en la construcción del anteproyecto de investigación, cumpliendo con los criterios establecidos en este instructivo.
- f) Mostrar compromiso y una actitud ética, de respeto y armonía con las autoridades y egresados, en concordancia con los valores institucionales de la UGB.
- g) Presentar un informe ejecutivo con los avances de los egresados en el seminario de investigación.

Capítulo V. Disposiciones generales

Art 60.- Cualquier situación no prevista en el presente instructivo deberá ser resuelta por vicerrectoría académica a propuesta de decanos y vicedecanos.

Art. 61.- El presente instructivo entrará en vigencia a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintitrés.

La Barrios



 2645-6500